

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 6.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 20 Febrero 1918)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ELECCIONES

Circular núm. 703

Tan pronto termine el próximo domingo 24 los escrutinos de las elecciones de Diputados á Cortes en cada uno de los Colegios electorales, los señores Alcaldes se servirán dar me conocimiento en telegrama urgente, que depositarán por medio de propio los que carezcan de este medio de comunicación, en la estación telegráfica más cercana, del resultado de la votación, englobando los votos que en cada uno de las secciones del término haya obtenido cada candidato en una sola cifra.

El telegrama se ajustará al siguiente modelo:

Alcalde de.....(1)..... á Gobernador civil Córdoba.

Resultado votación en todas las secciones del término arroja siguiente resultado:

Don.....(2)..... tantos votos (en letra).

Don.....idem, idem, idem.

No ha habido protestas (3)

Córdoba 18 de Febrero de 1918.—

El Gobernador, *Agustín de Llano*.

(1) Nombre del pueblo.

(2) Nombre y apellidos del candidato.

(3) Si hubiere protestas se suprimirá este párrafo y se dará el número de las presentadas y si al parecer son graves ó leves, así como también se dará noticia de cualquier incidente que pudiera surgir durante la votación ó después de verificada ésta y el escrutinio.

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 725

Datos sobre la prostitución

Reitero encarecidamente á los señores Subdelegados de Medicina de Aguilar, Bajalancé, Posadas, Pozoblanco, Priego, La Rumbra y Rute que aún no me han remitido referidos datos sobre la prostitución, que les tengo reclamados por diversas comunicaciones y circulares, se sirvan hacerlo á la mayor urgencia posible, á fin de poder confeccionar y remitir á la Superioridad el oportuno resumen estadístico de la provincia de ante dicho servicio de Higiene especial.

Córdoba 18 de Febrero de 1918.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Carlos Ferrand y Lopez.

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 747

Vicepresidencia

Contratación del servicio de impresión de listas electorales en el corriente año

Anuncio

Autorizadas las Diputaciones provinciales por Real orden circular de 27 de Febrero de 1908 para contratar, sin sujetarse á las formalidades de subasta pública, el servicio de impresión de listas electorales, por estar de lleno comprendido en el apartado 6.º del art. 4.º del Real decreto Instrucción de 24 de Enero de 1905, y aprobadas por esta Comisión provincial, en sesión de 22 de Enero último, las bases tipográficas y económico-administrativas que han de regular el contrato por administración del servicio de referencia, se abre concurso por período de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante los cuales, por ante esta Secretaría, en papel timbrado de la clase 11.ª y mediante resguardo que se expedirá por aquella, podrán presentarse á esta Vicepresidencia cuantas proposiciones mejor se estimen por los impresores que tengan á bien interesarse en la ejecución de expresado servicio, sin más limitaciones, en cuanto al fondo de la propuesta, que las de sujetarse estrictamente á las bases tipográficas establecidas por esta Comisión provincial, salvo que se las beneficiare, y la de respetar las fechas en que inexcusablemente han de darse por definitivamente concluidas, y ser entregadas las listas electorales impresas en la forma y con los requisitos prefijados por aque-

lla; pero con potestad en los proponentes de atenerse ó no á las bases restantes, inclusa la del precio de 25 pesetas el pliego de composición y 135 de tirada que se establece por la misma Comisión, y con facultad, por tanto, de formular las especiales que á sus intereses convinieren, aunque con reserva por parte de la misma Corporación provincial de admitir ó no las que se adicionaren y de adjudicar libremente el servicio al firmante de la proposición que se considere más beneficiosa para los intereses provinciales, sin detrimento del servicio, ó la de desechar cuantas se formularen si, á su juicio, no reuniesen las garantías necesarias para asegurar la ejecución oportuna de aquél, con la perfección y economía que el mismo requiere, sin opción por parte de los concursantes á protestas, reclamaciones, recursos ni indemnizaciones de ninguna especie.

La Comisión, además, se reserva también el derecho de admitir libremente las proposiciones que pudieran presentarse con posterioridad al día de expiración del concurso y antes de la sesión en que haya de resolverse el asunto, siempre, por supuesto, que las dichas proposiciones extemporáneas beneficiasen los intereses provinciales sin perjudicar el servicio.

Las resoluciones que en tal caso se adoptaren, no podrán tampoco ser objeto de protestas, recursos ni indemnizaciones por ningún proponente.

Para que las proposiciones, de cualquier género que puedan formularse, sean admisibles, deberán extenderse en papel sellado de la clase 11.ª y acompañarse de la cédula personal de los interesados, más una obligación extendida en la mis-

Servicio de Higiene pecuaria

Provincia de Córdoba.—Mes de Enero

ESTADO resumen de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes arriba indicado. N.º 726

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Animales					
			Especie	Enfermos de mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Lucena	Lucena	Bovina	>	1	>	1	>
Idem	Baena	Baena	Canina	>	2	>	2	>
Idem	Bajalancé	El Carpio	Porcina	>	1	>	1	>
Carbonco bacteridiano	Pozoblanco	Villanueva de Córdoba	Bovina	>	9	>	9	>
Idem	Baena	Baena	Idem	>	3	>	3	>
Idem	La Rambla	Santaella	Idem	>	7	>	7	>
Idem	Lucena	Lucena	Idem	>	2	>	2	>
Idem	Montilla	Montilla	Idem	>	3	>	3	>
Idem	Viruela	Obejo	Ovina	10	27	15	10	12
Idem	Pozoblanco	Don	Idem	26	24	23	13	14
Idem	Hinojosa	Hinojosa	Idem	16	>	12	4	1
Pulmonía contagiosa	Fuente Obejuna	Dos	Porcina	38	75	32	70	61
Cólera porcino	Castro del Río	Espejo	Idem	>	60	>	40	20
Idem	Hinojosa	Hinojosa	Idem	4	5	2	7	>
Triquinosis	Fuente Obejuna	Pueblonuevo	Idem	>	1	>	1	>
Cisticercosis	Montilla	Montilla	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Aguilar	Dos	Idem	>	2	>	2	>

El Inspector provincial, Protasio G. Salmerón.

ma clase de papel y firmada por tres impresores con establecimiento permanente abierto en esta capital, si el proponente no perteneciera á esta clase industrial, ó por dos impresores solamente si el concursante también lo fuera; en el cual documento habrá de responderse por los firmantes «in solidum» y mancomunadamente, con el proponente ó proponentes, de la ejecución del servicio en las condiciones, tiempo y forma que se contraten.

Para la efectividad de las responsabilidades que con tal motivo, pudieran contraerse, se aplicará el procedimiento señalado con carácter general en la Instrucción de 24 de Enero de 1906; siendo Tribunales competentes para entender en las cuestiones que pudieran suscitarse, los de la jurisdicción contencioso-administrativa á que se haya sometida la Diputación provincial contratante.

El expediente con las bases establecidas en principio y aprobadas por esta Comisión provincial en su sesión de referencia, se halla de manifiesto en la Sección del Censo electoral en esta Secretaría, á disposición de cuantos quieran examinarlas, durante las horas hábiles de oficinas, en cualquiera de los ocho días á que se contrae el presente concurso.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se anuncia por medio de este Boletín Oficial á los fines correspondientes.

Córdoba 19 de Febrero de 1918.—El Vicepresidente, Francisco Gomez Jiménez.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Yo, Sr.: Entre los funcionarios que puecan ser habilitados, conforme al Real decreto de 7 del actual, para hacer constar la existencia de hechos que puedan influir en la pureza del sufragio durante el día en que se verifique la próxima elección de Diputados á Cortes, se hayan los Registradores de la propiedad, y siendo preciso para ello que antes de dicho día estén todos al frente de sus Registros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que no se conceda licencia, prórroga ni autorización para ausentarse de su residencia oficial á los expresados funcionarios durante el actual período electoral.

2.º Que se consideren terminadas todas las concedidas, aunque hayan empezado á disfrutarse, debiendo los interesados reintegrarse á sus respectivos destinos antes del día 17 del corriente mes; y

3.º Que los Jueces Delegados pongan telegráficamente en conocimiento de esa Dirección General si desde dicho día 17 los Registradores respectivos se hallan al frente de sus Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1918

FERNANDEZ PRIDA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(«Gaceta» 14 Febrero 1918).

Audiencia Territorial de Sevilla

N.º 741

Don Alfredo Sento y Cuero, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes del Reglamento sobre organización y régimen del Notariado, y a solicitud del candidato don José Fernández Jiménez, he acordado habilitar á don Joaquín Villalonga Masar, don Manuel Sanchez Gonzalez y D. Isidro Villarreal Sainz de Rozas, Notarios de Córdoba, Doña Mencia y Laque, para que pueda dar fé, conforme á las leyes, de los actos y operaciones relativas á las elecciones de Diputados á Cortes convocadas para el día 24 del actual, en todas las secciones del distrito electoral de Montilla.

Sevilla 18 de Febrero de 1918.—Alfredo Sento.

Junta municipal del Censo electoral DE CASTRO DEL RIO

N.º 81

Don Vicente Nufia y Priego, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que en sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral en 2 de Enero actual, se levantó el acta que literalmente dice:

Acta.—En la villa de Castro del Río á las doce horas del día 2 de Enero de 1918, bajo la presidencia del señor don Andrés Criado Rodríguez y previa convocatoria se reunieron los señores don Francisco Criado Rodríguez, don José Villalba Sotomayor, don Pedro Medina

Carpio, don Antonio Reyes Salido, don Juan Clavero Rejano, don Rafael Pofo Valdelomar, don Pedro Tejada Osuna, don Rafael del Río Valdelomar, don Antonio Muñoz Boncel y don Juan José Villegas, á quienes el señor Presidente dió posesión de sus respectivos cargos de vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el bienio de 1918 y 1919, quedando por consiguiente constituida dicha Junta durante el bienio expresado en la forma siguiente:

Presidente, don Andrés Criado Rodríguez.

Vicepresidente primero, don Antonio Muñoz Boncel.

Suplente, don Juan José Aguilar Villegas.

Vicepresidente segundo, don Pedro Tejada Osuna.

Suplente, don Rafael del Río Valdelomar.

Vocales por Territorial

Don Francisco Criado Rodríguez y don José Villalba Sotomayor.

Suplentes

Don José Aranda Salido y don Francisco Castro Salido.

Vocales por Industrial

Don Pedro Medina Carpio y don Antonio Reyes Salido.

Suplentes

Don Juan Clavero Rejano y don Rafael Pofo Valdelomar.

Secretario, don Vicente Nufia y Priego que es de este Juzgado municipal. Con lo que se dió por terminado este acto, extendiendo la presente acta, acordando se remita una copia al señor Presidente de la Junta provincial y otra al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín Oficial de la misma, firmando con el Sr. Presidente los vocales concurrentes de lo que certifico. El Presidente, Andrés Criado.

—Siguen las firmas.—El Secretario, Vicente Nufia.

Lo anterior inserto conserda á la letra con su original. Y para que conste y remita al Sr. Gobernador civil de la provincia expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de esta Junta municipal en Castro del Río á 3 de Enero de 1918.—Vicente Nufia.—V.º B.º: El Presidente, Andrés Criado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Tribunal de actas protestadas

El Tribunal de actas protestadas que habrá de dictaminar en las de las próximas elecciones generales de Diputados á Cortes, constituido en el día de hoy, acordó lo siguiente:

La experiencia adquirida en anteriores elecciones ha evidenciado, no ya la conveniencia, la necesidad de ratificar las reglas de tramitación establecidas por este Tribunal para conocer y dictaminar en los expedientes electorales, ampliándolas á extremos ó particulares no comprendidos en aquéllas, á fin de que, garantizando á los candidatos el ejercicio de su derecho, regularicen el procedimiento, facilitado y simplificando á la vez la labor del Tribunal, dentro del mayor corte plazo de que éste dispone para cumplir su cometido, de modo que pueda llevarle á debido efecto con el mayor acierto.

1.º Los candidatos interesados en los expedientes electorales respecto de los que habrá de dictaminar el Tribunal, podrán aportar los documentos que estimen pertinentes á la defensa de su derecho, dentro del improrrogable plazo de ocho

días naturales, á contar desde aquel en que tenga lugar el acto del escrutinio general ante la Junta provincial del Censo. Para los expedientes precedentes de las islas Canarias se entenderá prorrogado el plazo por seis días más.

2.º La presentación de documentos habrá de hacerse «precisamente» en la Secretaría de Gobierno del Tribunal, para registrarlos y poner en los mismos la correspondiente nota de presentación, á las horas de audiencia, de una á cinco de la tarde, los días hábiles, ó depositádoslos en el buzón que para el servicio del Tribunal está colocado en el exterior del edificio del Consejo de Estado, donde actualmente están instalados los servicios de aquél, cuando la presentación se haga fuera de las horas de audiencia ó en día inhábil.

También podrá enviarse por correo en pliego certificado dirigido al Presidente del Tribunal de actas, depositando en la Administración respectiva antes de que haya espirado el plazo indicado.

Con los documentos presentados en la Secretaría de gobierno, depositados en el buzón ó remitidos por correo, se acompañará «siempre» un índice ó relación «por duplicado» de los mismos, numerados correlativamente, firmados ambos ejemplares por el candidato ó apoderado del mismo que le representa, designándole para ese efecto en el escrito de presentación, de cuyos dos ejemplares, uno de ellos, con el recibí y el sello de la Secretaría de gobierno, se devolverá á la persona que los presente, quedando unido el otro ejemplar al expediente.

3.º En las alegaciones escritas dirigidas al Tribunal por los candidatos, expondrán éstos con claridad y concisión, en párrafos numerados y separados, los hechos determinantes de las protestas formuladas en el acto del escrutinio general ante la Junta provincial del Censo, que aparezcan consignadas en el acta respectiva, con indicación sucinta de los documentos que las justifiquen, concretando en la réplica la propuesta que interese al Tribunal en el dictamen que éste haya de emitir y elevar al Congreso de los Diputados, de las cuatro que establece el artículo 55 de la ley Electoral.

A las mismas reglas se ajustarán los candidatos proclamados al impugnar las protestas formuladas por los contrarios, ó las que ellos á su vez opongan á las decretadas, así como también se atenderán á ellas, unos y otros, en los informes orales.

4.º En los expedientes electorales en que no hubiere habido protestas ni reclamaciones en el acto del escrutinio general, cuya revisión se pida ante el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la ley Electoral, registrarán los plazos que en el mismo se señalan, acomodándose los candidatos que

pidan la revisión á las reglas establecidas en el número anterior en la redacción del escrito de querrela.

5.º Los candidatos que deseen ser oídos por el Tribunal, habrán de solicitarlo del mismo por escrito en el improrrogable plazo de ocho días señalado para la presentación de documentos, pudiendo autorizar á una tercera persona para que informe á su nombre.

Concedida vista á uno de los candidatos, se entenderá también concedida á los demás sin necesidad de que estos la pidan.

El tiempo de duración de los informes no podrá exceder de quince minutos por cada candidato. Las rectificaciones quedarán estrictamente limitadas á hechos ó conceptos.

Siendo varios los candidatos, se pondrán de acuerdo los que sostengan las mismas peticiones, para que uno sólo informe á nombre de todos. Si las peticiones no fueren las mismas, ó siéndolo hubiere oposición entre ellas, no excederá de diez minutos el plazo concedido á cada uno.

Desde el día en que se conceda la audiencia hasta aquel en que ésta tenga lugar, estarán de manifiesto los expedientes electorales en los despachos de los Secretarios á quienes hayan correspondido, para que los candidatos, ó terceras personas que éstos designen, puedan examinarlos en los días hábiles, á las horas de audiencia, de una á cinco de la tarde.

Los señalamientos de vistas se anunciarán con la debida antelación por medio de avisos, que se fijarán en el tablón de anuncios de la portería.

6.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la ley Electoral, todos los escritos que se dirijan al Tribunal de actas se extenderán en papel común.

7.º En la Secretaría de gobierno y en las de Sala donde radiquen los expedientes electorales se facilitarán á los candidatos ó á sus representantes, durante las horas de audiencia, cuantas noticias, datos ó informes deseen conocer y fueren de dar relacionados con los particulares indicados, así como también ejemplares impresos de estas reglas.

Lo que se hace público, por acuerdo del Tribunal, para conocimiento de los candidatos.

Madrid 9 de Febrero de 1918.—El Secretario de gobierno del Tribunal, Santiago del Valle.

(«Gaceta» 18 Febrero 1918).

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA.—Núm. 683

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento, en las sesiones celebradas durante el mes de No viembre de 1917.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor don José Carrillo Pérez, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 20 de Octubre último, así como la negativa del 3 del que rige, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Hacer constar en actas el disgusto que experimenta la Corporación por el óbito del niño Salvador Muñoz Navas, hijo del señor Concejal y ex Alcalde ilustísimo señor don Salvador Muñoz Pérez y designar una comisión de señores Concejales, que pase á dar el pésame á la distinguida familia del finado.

Otorgar local, terreno y cuantas facilidades estén al alcance del Municipio, para que sea destinado á esta capital el 2.º Batallón de Artillería de posición, que ha de establecerse en Andalucía.

Aprobar el dictamen emitido por la comisión de Gobernación, en un oficio del Arquitecto titular relativo al estado de conservación en que se encuentra la fachada principal de las Casas Consistoriales.

Aprobar definitivamente los expedientes instruidos para la reforma de las alineaciones de la calle del Caño y paseo de la Ribera.

Autorizar á don Pedro Oadenas Rejano, para construir una cornisa y colocar un sobabanco en su casa número 51, calle Alfonso XIII y á don Alejandro Martínez y don Isabelo Pérez, para instalar una caldera y los artefactos necesarios para la fabricación de jabón en terrenos de la huerta de Cardosa.

Admitir á don Antonio Morilla de la Torre su renuncia para 1.º de Enero próximo, del destino de auxiliar temporero del Archivo y hacer de plantilla dicha plaza la cual habrá de conferirse por el turno de antigüedad que establece el reglamento orgánico del cuerpo administrativo de empleados de este Ayuntamiento.

Autorizar la distribución de fondos formulada por la Alcaldía para satisfacer las obligaciones del presupuesto que rige en el presente mes.

Aprobar varias cuentas de servicios administrativos favorablemente informadas por las comisiones respectivas.

Designar una comisión especial de señores Concejales que se ocupe del estudio de los proyectos de reformas sociales sometidos á la consideración del Concejo por el señor Tienda Argote.

Pasar á estudio ó informe de las comisiones de Hacienda y Beneficencia, dos mociones suscritas por varios señores Concejales, en la primera de las cuales se propone la implantación del impuesto sobre el valor del suelo, haciéndole desaparecer todas las cargas que pesan sobre el trabajo y la industria y en la segunda la clausura de los Cementerios de la Salud, San Rafael y Campo de la Verdad, sustituyéndolos por una necrópolis que se emplazará á dos kilómetros de la capital.

Designar una comisión de señores Con-

cejales que entienda en lo relativo á la moción presentada en este Cabildo, pidiendo que el Ayuntamiento solicite de los Poderes públicos, la concesión de amnistía á favor de los presos políticos.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor don José Carrillo Pérez, Alcalde de esta Capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 5 del que rige, así como la negativa del 10 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Que el señor Alcalde presidente marche á Madrid, al objeto de que personalmente pueda gestionar el destino á esta capital del 2.º Batallón de Artillería de posición.

Formalizar el ingreso del producto líquido obtenido en la ocupación de casetas en la pasada feria de Otoño.

Autorizar al señor Alcalde para librar la cantidad importe de los boquetes de carteles que se presentaron por las pasadas ferias de Mayo y Otoño.

Autorizar á doña Marta Vilches Muñoz, para abrir un claro de ventana en la fachada de su casa número 4, calle Cárcamo.

A don Manuel Alvarez Herrá, para reformar la fachada de su casa número 14, calle Ruelas.

A don Jerónimo Padilla para convertir dos claros de ventana en puertas en la fachada de la casa sin número, Plaza de Colón.

A don Enrique Salinas Dieguez, para ampliar un claro de puerta en la parte de su casa número 1, calle de Amparo, que corresponde á la Ronda de Isasa; y

A don Antonio Rivas López, para construir un pozo negro en la vía pública para el servicio de la casa número 6, calle Romero.

Autorizar á don Juan Hidalgo Castillo, para que lleve á cabo la obra de adelantado de la fachada posterior de su casa sin número, calle Emilio Castelar, á la alineación del paseo de la Ribera y cederle 128 metros 86 decímetros cuadrados de terrenos pertenecientes á la vía pública, facultando al señor Alcalde para que previo el ingreso en Caja del importe de dicha venta formalice la oportuna escritura á favor del recurrente.

Autorizar á doña Antonia Mass, para construir á sus expensas una alcantarilla que conduzca á la cloaca de la Plaza de Pineda, los desagües de su casa número 2, calle Sevilla.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Agosto.

Aprobar varias cuentas de servicios administrativos favorablemente informadas por las comisiones respectivas.

Aprobar un decreto de la Alcaldía por el que se nombra á don Gaspar Cortes

Saló, para ocupar la plaza de escribiente de tercera que ha de crearse en el próximo presupuesto.

Conceder al meritorio don Rafael Crespo Pineda, por las excepcionales circunstancias que en el mismo concurren, un ascenso extraordinario elevándolo a la categoría de escribiente de tercera con el haber anual de 1 000 pesetas y designar para ocupar la plaza de 500, que éste deja vacante, al actual meritorio sin sueldo don Rafael Dávila Ruiz

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor don José Carrillo Pérez, Alcalde de esta capital.

Leídas y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 12 del que rige, con la declaración de que el ascenso del empleado señor Crespo Pineda se entienda hecho por el turno de libre elección, así como la negativa del 17 del mismo, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Hacer constar en actas el sentimiento que experimenta la Corporación por los recientes óbitos de D. Cristóbal Casas, ex-Concejal de este Ayuntamiento y de don Jaime Aparicio Marín, ex-Alcalde y padre del señor Concejal don Manuel Aparicio y Aparicio y nombrar una comisión de señores Concejales que pase á dar el pésame á las distinguidas familias de los finados.

Que marche á Málaga el señor Alcalde para ultimar con la Compañía de Andaluces, lo relativo al paso superior del Pretorio; instruir expediente para que en caso de que la Compañía de M. Z. A. no cumpla en un breve plazo los compromisos contraídos con el Municipio, vuelvan á poder de éste los terrenos cedidos á la misma; convocar á sesión extraordinaria para el jueves 22 del actual, con el fin de que en ella pueda la presidencia exponer el resultado de sus gestiones y acceder á lo propuesto por el señor Lama Pérez, relativo á los proyectos pendientes de resolución en el Ministerio de la Guerra.

Aprobar el presupuesto ordinario presentado por la comisión de Hacienda para el año inmediato de 1918 y someterlo á información pública y demás trámites hasta su sanción definitiva por la Junta municipal de Asociados.

Autorizar á don Ildefonso Garrido, Rector de la parroquia de San Andrés, para incorporar á la cloaca de la calle Fernán Pérez de Oliva, el caño de desagüe del retrete de las dependencias de dicha Iglesia.

A don Rafael Herrera Baena, para reformar dos claros en la fachada de su casa número 8, calle Perez de Castro.

A don Rafael González Madrid para construir un pozo negro en la vía pública para el servicio de su casa calle Paseo del Cran Capitán, esquina á la de Conde Robledo; y

A don Antonio Escribano Ramírez pa-

ra reformar un claro de puerta ampliando sus dimensiones en la fachada de su casa número 18, Avenida de Canalejas.

Conceder bragueros á cuatro vecinos de esta capital para el tratamiento de las hernias que padecen.

Aprobar varias cuentas de servicios administrativos favorablemente informadas por las Comisiones respectivas.

Pasar á estudio é informe de la comisión respectiva una moción suscrita por varios señores Concejales por la que se propone el aumento de Médicos, practicantes y matronas de la Beneficencia.

Autorizar á doña Antonia Maza para construir un pozo negro para el servicio de su casa núm. 2, calle Sevilla.

Con lo que terminó la sesión,

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor don Francisco Fernandez de Mesa, Teniente segundo y Alcalde interino por ausencia accidental del propietario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 19 del que rige, así como la negativa del 24 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Hacer constar en actas el sentimiento que embarga á la Corporación por el óbito del señor don José León Priego, hermano del señor Teniente de Alcalde don Ramón y que una Comisión de señores Concejales pase á dar el pésame á la familia del finado.

Designar una Comisión de señores Concejales que entiendan en los asuntos relacionados con el destino á esta Capital del segundo Batallón de Artillería de posición.

Dejar sobre la mesa á estudio de los señores Concejales el proyecto de bases para contratar por concurso el servicio de suministro de luz en esta Capital; hacer una tirada impresa de mil ejemplares para su distribución del actual contrato de pliegos de condiciones que integra dicho proyecto; abrir sobre éste una información pública hasta el 31 de Enero inmediato y llevar á cabo el justiprecio de la fábrica del gas con todas sus dependencias y material de la misma.

Conceder gratificación á todas las personas que prestaron servicios extraordinarios con motivo de las inundaciones ocurridas en el mes de Marzo último por el desbordamiento del río Guadalquivir.

Aprobar el presupuesto de las obras para la instalación en el reformatorio de los aparatos de desinfección y comunicar al señor Inspector provincial de Sanidad se verifique con la mayor premura el montaje de los mismos en mencionado edificio.

Autorizar al Director del Colegio de San Francisco para abrir una puerta en el edificio que aquél ocupa en la calle de San Lorenzo.

Aprobar el extracto de los acuerdos

adoptados en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre último.

Aprobar varias cuentas de servicios administrativos favorablemente informadas por las comisiones respectivas.

Autorizar la inscripción en el padrón de vecinos de esta Capital de Doña Catalina Jimenez Martel, como habitante en la casa números 4 y 6, calle Blanco Belmonte.

Pasar á estudio de la comisión respectiva una moción presentada por el señor don Armando La Calle por la que propone la reforma del apartado 2.º del artículo 62 del Reglamento de Empleados.

Con lo que terminó la última sesión del mes de Noviembre.

Aprobado el anterior extracto por el Excmo. Ayuntamiento en sesión pública celebrada en 4 del que rige.

Córdoba 12 de Febrero de 1918.—El Secretario, José Carretero.—V.º B.º: El Alcalde, José Sanz.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
Ministerio de Estado
Subsecretaría
SECCION DE POLITICA

Según participa á este Ministerio el señor Embajador de S. M. en Berlín, el Gobierno alemán ha dispuesto por Decreto imperial de 18 de Enero último, que á la lista de los artículos considerados como contrabando de guerra absoluto, deben añadirse los objetos y materiales siguientes:

Papel y cartón de cualquiera clase y forma, así como sus residuos; pasta de madera y celulosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, en adición al anuncio de esta Sección inserto en la Gaceta de Madrid de 16 de Agosto del año último.

Madrid, 12 de Febrero de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Ampeza.

(«Gaceta» 15 Febrero 1918)

JUZGADOS

POSADAS.—Núm. 651

Don Adolfo Gomez-Camínero y Mera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y á solicitud de Antonio Poley Marquez, se tramita expediente para que á su nombre y en el Registro de la propiedad de este partido, se inscriba el dominio de las fincas siguientes:

1.ª Porción de tierra de labor, situada en el término de la villa de La Carlota, al ruedo de la aldea de la Fuen-Cubierta, 9.º Departamento. Tiene de cabida ocho fanegas, igual á cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas y setenta centiáreas y linda por Norte con tierras de don José Doblas y don Angel Falder García, antes de herederos de don Carlos Aguilar, por Saliente con otras de José García Rider, por Sur con la vía férrea

de Córdoba á Ecija, antes tierras de José García Walls y por Poniente con el camino de La Carlota. Está libre de gravámenes y valorada en dos mil pesetas.

Y 2.ª Porción de tierra de labor, situada en el término de La Carlota, ruedo de la aldea de Fuen Cubierta, 9.º Departamento. Tiene de cabida ocho fanegas seis centiáreas, equivalentes á cinco hectáreas, diez y nueve áreas y setenta y seis centiáreas y linda por Norte con el egido de la fuente, por Saliente con el camino de la fuente de dicha aldea, por Sur con tierras de Cristóbal Fernandez Lips y por Poniente con las de herederos de José García Wic. Se encuentra libre de cargas y valorada en dos mil ciento veinte y cinco pesetas.

Las descritas fincas las adquirió el Antonio Poley Marquez por compra que de ellas hizo en siete de Febrero del corriente año á don Juan García Wic por escritura otorgada ante el Notario de esta villa don Manuel del Rey y Delgado; y á los efectos prevenidos en la vigente Ley Hipotecaria le convoca á los herederos é causahabientes de José García Walls de ignorarse paradero y á las demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se solicita, por medio del presente edicto que se insertará por segunda y tercera vez en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho en el término de ciento ochenta días, que empezarán á correr y contarse desde el veinte y dos de Noviembre último, como día siguiente al en se hizo la primera publicación; y con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Posadas á once de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gomez Camínero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 738

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á la policía judicial y Guardia civil practiquen activas diligencias para la busca y rescate de los veintidós cerdos que se reseñarán, sustraídos á Manuel Caballero y Caballero de una zahurda que posee en los ruedos de la aldea de Doña Mencía la noche del dos al tres del actual, y de ser habidos les pongan á disposición de este Juzgado, con las personas tenedoras si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á quince de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Perez.—El Secretario, Manuel Perez.

Reseña

Veintidós cerdos, de ellos varios de seis meses y otros de diez, negros y colorados, algunos de tres á cuatro arrobas, con varios hierros, la mayor parte las dos orejas y sacabocado por detrás.

Imp. «La Opinión», Basilio Laportilla, 6-